

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL O CONCILIACIONES DE
DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE NIIF Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO
TRIBUTARIO**



AUTORES:

LENNY FERNANDA GÓMEZ MUÑOZ

YESSICA ALEJANDRA BOTINA SANTACRUZ

PROYECTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CONTADURÍA PÚBLICA

POPAYAN

2018

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL O CONCILIACIONES DE
DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE NIIF Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO
TRIBUTARIO EN EL CASO DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CEDELCA S.A E.S.P**

AUTORES:

**LENNY FERNANDA GÓMEZ MUÑOZ
YESSICA ALEJANDRA BOTINA SANTACRUZ**

**OPCIÓN DE GRADO PRÁCTICA EMPRESARIAL
PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**DIRECTOR DEL PROYECTO:
JULIAN DARIO MUÑOZ MANZANO**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA
PROYECTO DE GRADO
POPAYÁN
2018**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
CAPÍTULO I	3
1.1 CONTEXTUALIZACIÓN DEL TRABAJO	3
1.1.1 TÍTULO DEL PROYECTO:.....	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1 UBICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.3 CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA.....	5
1.2.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	6
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	6
1.4 OBJETIVOS.....	7
CAPITULO II	8
2.1 CONTEXTUALIZACIÓN TEÓRICA	8
2.1.1 MARCO REGULATIVO	8
2.1.2 MARCO CONCEPTUAL.....	15
2.1.3 MARCO CONTEXTUAL	15
CAPITULO III	17
3.1 CONTEXTUALIZACION METODOLOGICA	17
3.1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN.....	17
3.1.2 METODOLOGÍA	18
3.1.3 DESARROLLO DEL TRABAJO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. ...	18
CAPÍTULO IV.....	20
4.1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES.....	20

ACTIVIDAD NO. 1	20
ACTIVIDAD NO. 2	21
ACTIVIDAD NO. 3	26
CAPÍTULO V.....	41
RESULTADOS.....	41
CAPÍTULO VI.....	43
CONCLUSIONES	43
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	46
WEBGRAFÍA.....	47

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo	28
Tabla 2. Inversiones e Instrumentos financieros derivados	29
Tabla 3. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	30
Tabla 4. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	31
Tabla 5. Ingresos financieros	34
Tabla 6. Depreciación Fiscal.....	36
Tabla 7. Sobretasa.....	38
Tabla 8. Otras Retenciones	40
Tabla 9. Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente.....	40

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Que, gracias a sus constantes bendiciones me ha guiado por el buen camino, me ha concedido la confianza y la sabiduría necesaria para culminar mi paso por la Universidad y convertirme en una profesional.

A mis padres

Norbey Gómez y Rubiela Muñoz, que gracias a su perseverancia y su gran amor han sabido enseñarme que con esfuerzo y dedicación todo es posible, gracias por sus consejos, por su valentía, por su compañía y apoyo durante todo este proceso; son mi mayor motivación y gracias a esto puedo decir que soy una profesional, los amo muchísimo.

A mis familiares

Mis hermanos Andrea y Yeison, por su apoyo incondicional, por su amor y por todas las experiencias vividas; a mis abuelos, tíos y demás familiares que de una u otra forma hicieron parte de este maravilloso proceso, gracias por su tiempo y apoyo.

A mis compañeros de clase

Gracias por compartir conmigo cinco años de grandes experiencias, cinco años que estuvieron llenos de retos, alegrías, tristezas y sobre todo aprendizaje; agradezco a ustedes por brindarme su amistad y por ayudarme a culminar esta etapa.

A mis maestros

Agradezco a ustedes por guiarme en este camino, por compartir sus conocimientos, por su apoyo constante y su paciencia en el transcurso de la carrera. En especial, quiero agradecer al profesor Julián Muñoz, quien fue el asesor de este trabajo, gracias por su tiempo, dedicación y amistad.

Lenny Fernanda Gómez Muñoz

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios y a la vida por haberme dado la oportunidad esta bonita oportunidad de formarme como profesional, por haber guiado mi camino con sabiduría para culminar mi paso por la universidad.

Gracias a mis padres Otalivar Botina y Piedad Santacruz por enseñarme que con esfuerzo, constancia y trabajo duro los sueños se hacen realidad, porque este logro se los debo a ustedes, que me apoyan en cada paso que he dado durante toda mi vida, por tanto esfuerzo y sacrificio que hicieron durante todos estos años, esto hoy no sería realizar si no hubieran estado a mi lado luchando día a día.

A ti hermano Wbeimar Botina gracias por tu apoyo incondicional y sus consejos que siempre están cuando los necesito, a mis familiares que de una u otra maneras han estado siempre pendientes de mí. Gracias a mi amiga Ingrid Vásquez quien me dio el empujoncito para empezar mi formación con profesional, gracias por tanto apoyó y confianza.

A mis compañeros de clase con los que compartí grandes momentos, a mis amigos que siempre estuvieron ahí conmigo en los buenos y en especial en los malos momentos y a todos aquellos que siguen estando cerca de mí.

Y finalmente quiero agradecerle a mis maestro, quienes fueron los pilares de esta etapa y los cuales transmitieron sus conocimientos con mucho compromiso y responsabilidad, y en especial al profesor Julián Muñoz, quien fue el asesor del proyecto de grado, gracias por su tiempo, dedicación, compromiso y su amistad.

DEDICATORIA

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo. Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos

Yessica Alejandra Botina Santacruz

PRESENTACIÓN

El presente documento proporciona información acerca de la práctica profesional realizada en la empresa Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A E.S.P, la cual tuvo una duración de 20 semanas, con fecha de inicio el 22 de Febrero de 2018 y fecha de terminación 12 de Julio de 2018. La práctica profesional tuvo como objetivo principal la Implementación del sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario en el caso de una empresa de servicios públicos, teniendo en cuenta la reforma tributaria del 29 de Diciembre de 2016 en su artículo 137 (Ley 1819 de 2016), según resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y el decreto 1998 de 2017; siendo esta de gran importancia para el desarrollo profesional de los practicantes, puesto que permite ampliar la experiencia laboral y aumentar el conocimiento en esta normatividad y en la disciplina contable.

La práctica profesional es una actividad curricular que consiste en la ejecución de un plan de trabajo, el cual se basa en aplicar las competencias y conocimientos adquiridos durante el proceso de formación del programa, aportando a la solución de problemas específicos propios de la disciplina en ámbitos empresariales, corporativos o comunitarios, tanto públicos como privados que lo requieran y estén legalmente constituidos, con el fin de obtener el título de Contador Público en la Universidad del Cauca, realizada en un periodo de veinte (20) semanas consecutivas y cumpliéndose de forma responsable y eficaz las actividades propuestas que se mencionan más adelante.

Respecto a las actividades realizadas durante la práctica, se puede decir, que estas se cumplieron a cabalidad durante el tiempo estipulado en el cronograma de actividades planteado en el proyecto; durante el desarrollo de las mismas se aplicaron los conocimientos y las competencias adquiridas en el transcurso de la carrera universitaria, fortaleciendo de esta manera la capacidad intelectual de

cada uno de los practicantes. La elaboración de este informe se realizó en diferentes etapas, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el anteproyecto, el informe está estructurado por capítulos dentro de los cuales tenemos el planteamiento del problema, contextualización teórica, desarrollo de actividades y conclusiones.

CAPÍTULO I

1.1 CONTEXTUALIZACIÓN DEL TRABAJO

1.1.1 TÍTULO DEL PROYECTO:

Implementación del sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario en el caso de una empresa de servicios públicos CEDELCA S.A E.S.P

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 UBICACIÓN DEL PROBLEMA.

Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A E.S.P es una empresa eléctrica colombiana fundada en el año 1995, encargada de la distribución, generación y comercialización de electricidad en el departamento del Cauca. La empresa posee 8 pequeñas centrales hidroeléctricas ubicadas en el Cauca. En el 2008, CEDELCA firmó contrato de operación con UTEN (Unión de Trabajadores de la Industria Energética Nacional), ahora UTEN – Vatia, para que este último opere y mantenga estas plantas. En el 2010, CEDELCA, firmó contrato de gestión con la Compañía Energética del Occidente, en el cual le cedió, por un término de 25 años, la administración operativa, técnica y comercial de la distribución y comercialización de energía, así como la inversión y ampliación de cobertura y la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura. (CEDELCA, 2018)

1.2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A E.S.P es una sociedad de economía mixta con una participación del Estado del 53%, encargada de la distribución, generación y comercialización de electricidad en el departamento del

Cauca; por su naturaleza para ciertos efectos es una entidad pública. Sin embargo, para efectos de contratación y manejo comercial es una entidad de carácter privado; por lo tanto la regulación de sus actos tiene que ver con la norma civil, procesal, contractual del derecho privado, pero además por ser de carácter también público se encuentra regulada por la resolución de la Contaduría General de la Nación, en materia de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha resolución aplica para las empresas que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas. (RESOLUCION 414 , 2014)

Así mismo de acuerdo a lo establecido en la ley 1819 de 2016 en su artículo 137 que adicionó el artículo 772-1 al Estatuto Tributario, “Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4o, (LEY 1314, 2009) los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El Gobierno nacional reglamentará la materia. El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad”. (Ley 1819 de Nivel Nacional, 2016).

Conforme al decreto se establece que los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, los cuales obtuvieron en el año gravable objeto de conciliación ingresos brutos fiscales superiores a 45.000 UVT, deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del estatuto tributario. (DECRETO 1998, 2017)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A E.S.P superó el monto de los 45.000 UVT de Ingresos a corte 31 de diciembre de 2017, la entidad se ve obligada aplicar dicha normatividad. La conciliación fiscal deberá estar correctamente diligenciada en el

formato correspondiente y encontrarse a disposición de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cuando esta la requiera. El incumplimiento con la obligación formal de llevar y presentar la conciliación fiscal como anexo al formulario 110, constituye una irregularidad en la contabilidad para efectos sancionatorios.

La empresa a la fecha no ha realizado la implementación de la conciliación fiscal – contable por tal motivo la entidad requiere personal capacitado para llevar a cabo su adecuada implementación

1.2.3 CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA

La empresa Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A E.S.P presenta una necesidad en cuanto a la nueva reforma tributaria, más específicamente en la implementación de las conciliaciones fiscales y contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera, ya que la empresa no cuenta a la fecha con un sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario. (Ley 1819 de Nivel Nacional, 2016)

Con el propósito de consolidar y dar claridad en la presentación de dichas conciliaciones ante la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y evitar generar un incumplimiento con la obligación formal de llevar y presentar la conciliación fiscal- contable, lo cual constituye una irregularidad que de no realizarla en debida forma se incurriría en efectos sancionatorios y muy onerosos para la empresa. En este sentido se hace necesario hacer un barrido a toda la normatividad establecida en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y sus decretos reglamentarios y en concordancia con la debida aplicación de las NIIF, según resolución 414 de 2014, inherentes a la empresa de servicios públicos CEDELCA S.A E.S.P.

1.2.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Tiempo: 20 semanas

Espacio: Centrales Eléctricas del Cauca - CEDELCA

Campo: Aplicación normativa NIIF y Sistema de control o conciliación según decreto 1998 de noviembre 30 de 2017, aplicado a una empresa de servicios públicos domiciliarios.

Área: Subgerencia Financiera y Administrativa.

Tema: Incidencia de las NIIF en las conciliaciones fiscales y contables para empresas del sector público, implementación, cruces de información, evaluación y depuración final para informes fiscales en el caso CEDELCA S.A E.S.P.

Población: Enfrentamiento normativo NIIF Vs conciliaciones fiscales de una empresa de servicios públicos CEDELCA S.A E.S.P, para rendir informes y determinar las bases impositivas en la declaración de Renta y Complementarios e información exógena del año gravable 2017.

1.3 JUSTIFICACIÓN

En el marco de la normativa vigente, desde el desarrollo de la presente práctica profesional se implementaron las diferentes herramientas y técnicas necesarias que contribuyen al fortalecimiento de la Implementación del sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario en el caso de una empresa de servicios públicos CEDELCA S.A E.S.P, permitiendo establecer los procedimientos fiscales-contables que garanticen el

registro de la información requerida por la unidad administrativa especial de impuestos de aduanas nacionales (DIAN) para la elaboración de la Declaración de Renta y Complementarios, bajo criterios de veracidad, confiabilidad e integridad, con los cuales se pueda dar cumplimiento a la obligación requerida por la ley 1819 de 2016, evitando incurrir en efectos sancionatorios.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL:

De conformidad con Artículo 137 de la Ley 1819 de 2016, Artículo 772 -1 del Estatuto Tributario, "conciliación fiscal" y el Artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, todos los Contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario y estas últimas dan como resultado la base fiscal.

Con base en la normatividad enunciada en nuestra práctica empresarial el objetivo general consiste en " DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DEPURAR UN SISTEMA DE CONTROL O CONCILIACIONES DE DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE NIIF Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2017 DE LA EMPRESA CEDELCA S.A E.S.P"

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar bases NIIF y bases fiscales
- Identificar los elementos de la conciliación fiscal
- Realizar el proceso para la presentación del formato modelo número 2516

CAPITULO II

2.1 CONTEXTUALIZACIÓN TEÓRICA

2.1.1 MARCO REGULATIVO

Normas Internacionales de Información Financiera

¿Qué son las NIIF | IFRS?

Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros. (NIIF, 2008)

El mundo actual está cambiando constantemente, el entorno nunca es el mismo, las personas y las empresas buscan una evolución continua; es por esto que las NIIF/IFRS buscan un punto en común, una homologación y consistencia en los temas.

¿Qué beneficios tienen?

La adopción de las NIIF/IFRS ofrece una oportunidad para mejorar la función financiera a través de una mayor consistencia en las políticas contables, obteniendo beneficios potenciales de mayor transparencia, incremento en la comparabilidad y mejora en la eficiencia. Entre otros podemos destacar:

-) Acceso a mercados de capital
-) Transparencia en las cifras de los Estados Financieros
-) Información consistente y comparable

-) Mismo lenguaje contable y financiero
-) Reducción de costos
-) Herramienta para la alta
-) gerencia en la toma de decisiones
-) Modernización de la Información financiera
-) Simplificar la preparación de los Estados Financieros

¿Por qué son importantes las NIIF | IFRS en Colombia?

En julio de 2009 el Gobierno expidió la Ley 1314 en la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera en Colombia. Con esta Ley, el Gobierno Nacional encargó al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) para el proceso de normalización técnica de las normas en Colombia y por ello, emitió el documento “Direccionamiento Estratégico” el cual busca el desarrollo efectivo del proceso de convergencia y ha orientado al mercado para que las empresas colombianas se clasifiquen en alguno de los tres grupos que a continuación se describen. En Diciembre de 2012 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme a la propuesta presentada por el

CTCP expidió los Decretos 2784 y 2706 con los cuales se adoptan oficialmente los estándares internacionales de contabilidad (NIIF/ IFRS) para las entidades que conformarían el Grupo 1 y 3 y para el caso de las compañías que conforman el grupo 2 se emitió el decreto 3022 de 2013 (PYMES), respectivamente. En estos decretos se establecen los marcos normativos contables del país y los cronogramas de aplicación los cuales iniciaron con actividades en el año 2013. (NIIF/IFRS, 2009)

A la fecha, el Gobierno Nacional ha emitido algunos otros decretos donde se hacen algunas precisiones y modificaciones especialmente relacionadas con los cronogramas de aplicación.

GRUPO 1

Alcance

Emisores de valores, entidades de interés público (clasificadas en dos subgrupos) y empresas de tamaño grande clasificadas como tales, que cumplan con algunos requisitos adicionales definidos. (DECRETO 2784 , 2012)

Norma a adoptar: NIIF / IFRS Plenas

Normas emitidas por el Gobierno Nacional aplicables a las entidades de interés público y a los subgrupos clasificados por el Decreto 2784 de 2012 y los demás decretos emitidos.

GRUPO 2

Alcance

Empresas de tamaño mediano y pequeño que no sean emisores de valores ni entidades de interés público de acuerdo con las definiciones de los decretos.

Norma a adoptar: NIIF/IFRS para PYMES

Promulgadas por el Gobierno Nacional en el Decreto y los demás decretos emitidos. (DECRETO 3022, 2013)

GRUPO 3

Alcance

Microempresas y personas naturales o jurídicas del régimen simplificado.

Norma a adoptar:

Para Microempresas un régimen simplificado de contabilidad fundamentado en las NIIF/IFRS, consagradas en el Decreto. (DECRETO 2706 , 2017)

Conciliación Fiscal

El decreto 1998 del 30 de noviembre del 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenta el artículo 772-1 del Estatuto Tributario sobre Conciliación Fiscal. (DECRETO 1998, 2017)

Esta norma define la forma en que los contribuyentes realizarán la conciliación fiscal, para la cual se establecieron dos componentes: 1.) Control de detalle, y 2) Reporte de conciliación fiscal.

El control de detalle, herramienta de control implementada autónomamente por el contribuyente, contendrá las diferencias que surjan entre la aplicación de los sistemas de reconocimiento y medición de los nuevos marcos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario. Así mismo, servirá para registrar los tratamientos contables que las leyes tributarias determinen y que sean diferentes a los establecidos en los referidos marcos contables.

Por su parte el reporte de conciliación fiscal, permitirá consolidar los saldos contables y fiscales y explicar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.

Los obligados a presentar el reporte de conciliación fiscal, son aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o aquellos que de manera voluntaria decidan llevarla y que hayan obtenido ingresos brutos fiscales en el año gravable sujeto a conciliación iguales o superiores a 45.000 UVT.

Los contribuyentes que no están en la obligación de presentar el reporte de conciliación fiscal, deberán prepararlo y tenerlo a disposición de la DIAN.

El reporte de conciliación fiscal constituye un anexo de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y hará parte integral de la misma, debiendo ser presentado en el formato que para tal efecto prescriba la DIAN a través del servicio informático electrónico de la entidad.

Para el año 2017, aunque no se requiere el control de detalle, los contribuyentes deben sustentar las diferencias entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario, detallando las partidas conciliadas bajo los sistemas que tengan implementados y los debidos soportes de prueba.

Para el año gravable 2018, el formato, contenido, las especificaciones técnicas, plazos de presentación del reporte mencionado, serán prescritas por el Director General de la DIAN y puestas en conocimiento de la comunidad a más tardar el 31 de octubre del 2018.

Formato 2516

Formato 2516 se desglosarán y conciliarán los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”. (FORMATO 2516, 2017)

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente.
- II. ESF – Patrimonio, donde se registran los datos contables del Estado de Situación Financiera para con los ajustes originados en el control de

diferencias (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal) obtener el valor declarado en la declaración de renta y complementario correspondiente. III. ERI - Renta Líquida, donde se registran los datos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral para con los ajustes originados en el control de diferencias (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal) obtener el valor declarado en la declaración de renta y complementario correspondiente.

- III. Impuesto Diferido, que corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- IV. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- V. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VI. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

Resolución 000073 de diciembre 29 de 2017, la Dian prescribió el nuevo formato 2516 para elaborar por el año gravable 2017 el “Reporte de Conciliación Fiscal” a que se refiere el Decreto 1998 de noviembre 30 de 2017.

“El nuevo formato 2516 solo deberá ser elaborado por aquellos contribuyentes obligados a llevar contabilidad que sí deban presentar su declaración de renta en el formulario 110 del año gravable 2017”

Según lo establecido por este decreto, se entendía que cuando los obligados a llevar contabilidad estuviesen obligados a presentar declaración de renta, debían elaborar, o elaborar y presentar el nuevo reporte de conciliación fiscal que cada año tendrá que ser prescrito por la Dian. Sin embargo, la Resolución 000073 de 2017 y el instructivo con que fue publicado el nuevo formato 2516, establecieron estas pautas:

1. El nuevo formato 2516 solo deberá ser elaborado por aquellos contribuyentes obligados a llevar contabilidad que sí deban presentar su declaración de renta en el formulario 110 del año gravable 2017, el cual será un formulario que sólo será utilizado por las *“personas jurídicas y asimiladas”* y por las *“personas naturales y asimiladas sin residencia fiscal en el país”*.
2. El artículo 1 de la Resolución confirma, como lo habíamos analizado en un editorial anterior, que a la hora de medir el límite de los ingresos brutos iguales o superiores a 45.000 UVT el contribuyente deberá sumar tanto los ingresos brutos que forman rentas ordinarias como los que forman ganancias ocasionales. (RESOLUCION 000073 , 2017)
3. El anexo con que fue publicada esta resolución, y que contiene la estructura del nuevo formato 2516, no indica con exactitud si dicho formato se deberá elaborar y entregar como un archivo XLS o como un archivo XML, aunque puede deducirse que se deberá entregar como un archivo en lenguaje XML. Además, indica que el formato estará subdividido en 7 secciones.
4. El párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 000073 de 2017 establece que, si el contribuyente pertenece al grupo 3 de la convergencia de las normas internacionales, y sus ingresos brutos fiscales al final del año son inferiores a 45.000 UVT, solo está obligado a diligenciar las secciones I, II y III.

Decreto 1998 de noviembre 28 de 2017

Cuando el contribuyente obligado a elaborar el reporte de conciliación fiscal (formato 2516) haya obtenido ingresos brutos fiscales al final del año, superiores a 45.000 UVT (equivalentes a \$1.433.655.000 por el año gravable 2017), tendrá que presentar a la Dian virtualmente dicho reporte. Sin embargo, la Dian tiene hasta el 31 de marzo de 2018 para expedir otra resolución adicional en la cual indique los plazos y la forma en que se deberá entregar el formato 2516 del año gravable 2017.

Al respecto, la entidad planea establecer que el formato 2516 del año gravable 2017 solo le sea entregado entre octubre y noviembre de 2018, pues se tomará un tiempo, para elaborar el nuevo prevalidador con el que ayudará a los contribuyentes a construir y validar dicho formato, y también para diseñar la zona de su portal en la cual recibirá el respectivo formato. Si lo anterior queda establecido por la Dian, esta vez los contribuyentes sí podrán presentar primero su formulario 110 y luego presentar más adelante el formato 2516.

2.1.2 MARCO CONCEPTUAL

Conociendo los lineamientos y disposiciones legales para el desarrollo y la presentación de conciliaciones fiscales-contables, la cual forma parte de la ley 1819 de 2016 en su artículo 137, el cual modifica el artículo 772 del estatuto tributario, con la que surge la necesidad de compilar y proporcionar la información requerida sobre los mismos, se hizo necesario cruces de información, recopilación y una depuración final para informes fiscales, que contribuyan a realizar el proceso para rendir informes y determinar las bases impositivas en la declaración de Renta y Complementarios e información exógena del año gravable 2017 para empresas que superen los 45.000 UVT en ingresos brutos fiscales en el año gravable objeto de conciliación, en este caso una empresa del sector público, CEDELCA S.A E.S.P, la cual supera los límites establecidos, permitiendo así el logro de los objetivos determinados en este trabajo.

2.1.3 MARCO CONTEXTUAL

Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A E.SP es una empresa eléctrica colombiana responsable de la generación, distribución y venta de electricidad en el departamento de Cauca, en el suroeste de Colombia. La firma posee ocho pequeñas centrales hidroeléctricas ubicadas en Cauca. Fundada en 1955, la empresa tiene su sede en Popayán, departamento de Cauca, y está controlada por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

IDENTIFICACION**NIT: 8915000252****AÑO DE FUNDACION: 1995**

En 2008, CEDELCA firmó un contrato con UTEN (Unión de Trabajadores de la Industria Energética Nacional), ahora UTEN-Vatia, para que este último opere y mantenga estas plantas. En 2010, CEDELCA firmó un acuerdo con la Compañía Energética del Occidente, otorgándole a este último un contrato de 25 años para la administración operativa, técnica y comercial de la distribución y comercialización de energía, así como la inversión y ampliación de cobertura, y la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura.

CAPITULO III

3.1 CONTEXTUALIZACION METODOLOGICA

3.1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN.

El instrumento para el reporte de la de información es la plataforma establecida por la DIAN, con base a las exigencias contenidas en la Resolución 000073 de diciembre 29 de 2017, la Dian prescribió el nuevo formato 2516 para elaborar por el año gravable 2017 el “Reporte de Conciliación Fiscal” a que se refiere el Decreto 1998 de noviembre 30 de 2017.

Dicha exigencia se alimenta con la información contable y financiera como libros auxiliares y demás documentos que contengan información necesaria para el poder establecer la respectiva conciliación.

Igualmente se hará un rastreo tanto documental como barrido de la cuentas basado en los estados financieros bajo NIIF de la empresa, de conformidad con el Formato 2516, en donde se desglosarán y conciliarán los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

Ahora con el decreto 1998 del 30 de noviembre del 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenta el artículo 772-1 del Estatuto Tributario sobre Conciliación Fiscal.

Se elaborará una herramienta de control implementada autónomamente por la empresa y esta contendrá las diferencias que surjan entre la aplicación de los sistemas de reconocimiento y medición de los nuevos marcos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario. Así mismo, servirá para registrar los tratamientos contables que las leyes tributarias determinen y que sean diferentes a los establecidos en los referidos marcos contables.

3.1.2 METODOLOGÍA

El proyecto se realizó basado en el método deductivo, ya que se obtuvo información en general en los balances de prueba, que brinda centrales eléctricas del Cauca S.A E.S.P, lo que nos conlleva a lo específico de cuenta, subcuenta de esta manera precisar las situación actual del estado financiero de la empresa y De esta manera a la realización de la información requerida por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales). “cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera”. (Porto, 2012)

3.1.3 DESARROLLO DEL TRABAJO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

1. Análisis detallado y aplicación del Decreto 1998 del 30 de Nov de 2017 sobre Conciliación Fiscal, así como del reporte que se debe realizar a la DIAN.
2. Taller con todas las partidas conciliatorias entre la contabilidad NIIF y la declaración de renta 2017: A). Determinar los elementos que revisa la DIAN en los planes piloto, cruces de información, inspecciones contables y tributarias y otras formas de fiscalización. B). Reconocimiento de ingresos para fines fiscales y NIIF. C). Alineación de las políticas contables NIIF con la estrategia de planeación tributaria.
3. Análisis de las excepciones fiscales a la aplicación de las NIIF en Colombia: A). Casos de la no aceptación fiscal del ESFA.
4. Precisiones, precauciones y recomendaciones prácticas para la planeación fiscal bajo NIIF.

5. Análisis de todos los impuestos diferidos que pueden generarse de conformidad con el Estatuto Tributario.
6. Explicación pormenorizada de la forma en que debe calcularse el impuesto diferido, su contabilización y su control.
7. Elaboración de las respectivas plantillas en Excel que permitan establecer, contabilizar y explicar normativamente las diferentes partida conciliatorias.

CAPÍTULO IV

4.1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Con el fin de cumplir el objetivo del proyecto Implementación del sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario en la empresa de servicios públicos CEDELCA S.A E.S.P se ejecutaron las siguientes actividades:

ACTIVIDAD NO. 1

Planificación de las políticas, métodos, registro y rastreo de la información de Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera de los años gravables 2016 y 2017.

Con fin de obtener la información requerida y para dar inicio a la práctica laboral, durante las dos primeras semanas nos reunimos con el personal de la subgerencia administrativa y financiera, principalmente con el jefe de la Unidad de Contabilidad (asesor empresarial) y con el asesor tributario de la empresa, puesto que son los mencionados anteriormente las personas directamente relacionadas con el proyecto que llevaremos a cabo dentro de la organización durante el transcurso de la práctica laboral, el cual consiste en realizar Implementación del sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario.

Durante las reuniones mencionadas anteriormente se estableció el procedimiento a seguir para realizar la adecuada implementación de la conciliación fiscal, el cronograma de actividades y se recibió capacitación sobre el sistema de información SYNERSIS ERP, lo cual es indispensable para recolectar la información con que se elabora el formato 2516 con sus respectivos anexos, la declaración de renta del año gravable 2017 y la información exógena del mismo año.

ACTIVIDAD NO. 2

Elaboración formulario 220. Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones año gravable 2017

La empresa CEDELCA S.A E.S.P, como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario, tienen la obligación fiscal y con los empleados de entregar en forma oportuna el formulario 220 correspondiente al año gravable 2017.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 1.6.1.13.2.40 del DUT 1625 de 2016 sustituido por el artículo 1 del Decreto 1951 de noviembre 28 de 2017, se tiene la obligación de entregar el formulario 220 correspondiente al año gravable 2017, de conformidad con los artículos 378 y 379 de ET en donde se estipulan que este solo debe ser entregado a los asalariados y su diseño indica que también puede ser utilizado para certificar los pagos o abonos en cuenta a las personas naturales residentes que hayan percibido durante el año 2017 rentas de trabajo no laborales, pues incluye casillas como pagos por honorarios, comisiones, servicios y emolumentos en la empresa CEDELCA S.A E.S.P.

Este certificado debe entregarse a todos los asalariados, incluso a aquellos que el empleador haya liquidado y por tanto ya no se encuentren laborando en la empresa, y que su entrega debe efectuarse de modo presencial y no de manera virtual, pues es necesario que el trabajador firme tanto el original como la copia porque dicho formulario podría llegar a reemplazar la declaración de renta de la persona natural cuando esta no quede obligada a presentarla.

Consecuencias de no entregar el certificado en el plazo previsto:

Según el artículo 667 del ET modificado por el artículo 292 de la Ley de reforma tributaria estructural 1819 de 2016, quienes no expiden los certificados de retención en la fuente estarán sujetos a una sanción de hasta el 5 % del valor de los pagos o abonos correspondientes a los certificados no expedidos.

Novedades en el formulario 220 del año gravable 2017:

El Formulario 220 para 2017 fue ajustado por la Dian y a través del artículo 3 de la Resolución 000002 de enero 15 de 2018, se introdujeron cambios importantes en el tratamiento fiscal de los aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias y el tratamiento a las cesantías pagadas y/o consignadas a los fondos de cesantías.

Con el fin de llevar a cabo la elaboración del formulario 220 y teniendo en cuenta la normatividad relacionada, se realizaron las siguientes tareas:

- a. En el rastreo de la información contable del año gravable 2017, se procedió a depurar lo correspondiente a las prestaciones sociales en la empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P con el fin de elaborar el Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones año gravable 2017 (formulario 220).

Una vez obtenida la información necesaria a través del sistema de información SYNERSIS ERP, la cual corresponde a las prestaciones sociales, dentro de las cuales se encuentran la prima de servicios, las cesantías, los intereses sobre las cesantías, las vacaciones, entre otros, fue necesario dirigirse a diferentes áreas de la empresa con el fin de verificar que dicha información corresponda a los valores efectivamente pagados a cada uno de los empleados que laboraron durante el año a reportar.

Además de la información mencionada anteriormente, fue necesario consultar otros gastos en los que incurrió la empresa durante el desarrollo de sus actividades, dentro de ellos encontramos los gastos por viáticos, en los cuales se reconoce principalmente gastos de transporte, manutención y alojamiento del trabajador. Para ello se estableció el porcentaje que constituye ingreso para el trabajador (viáticos permanentes) y el valor que no constituye ingreso para el empleado (viatico accidental), que se genera con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente. Para el caso de CEDELCA S.A E.S.P los gastos por viáticos constituyen ingreso para el trabajador cuando la frecuencia

de traslados para cumplir con las funciones laborales fuera del lugar habitual de trabajo es como mínimo 3 meses consecutivos semestralmente.

(Ver concepto 23959 del Ministerio de Trabajo del 13 de Febrero de 2013).

Es importante mencionar que durante el desarrollo de esta actividad se encontraron algunas diferencias entre los saldos contables y los valores efectivamente pagados, principalmente en los intereses sobre las cesantías. Sin embargo, dichas diferencias no son significativas, pero es fundamental para la empresa que tenga en cuenta dichos hallazgos con el fin de hacer correcciones pertinentes, evitando de esta manera que se sigan repitiendo estos errores en los periodos posteriores.

Artículo 130. Código Sustantivo del Trabajo.

- b.** Verificación de la información contable y los valores efectivamente pagados en el año 2017 correspondientes a seguridad social y parafiscales en la empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P con el fin de elaborar el Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones año gravable 2017 (formulario 220).

Para llevar a cabo esta actividad fue necesario consultar la información contable generada por el sistema de información SYNERSIS ERP y realizar una minuciosa comparación con las planillas que se general a través de la plataforma Aportes en línea por medio de la cual la empresa realiza dichos aportes, dentro de los cuales encontramos los aportes a seguridad social, aportes a riesgos profesionales, aportes a salud y los aportes realizados a la caja de compensación familiar (COMFACAUCA), ICBF y SENA.

Los datos mencionados anteriormente fueron obtenidos por medio de la unidad de apoyo a tesorería, los cuales corresponden a los valores realmente consignados a cada uno de los fondos por cada uno de los empleados que laboraron durante el año 2017.

Las actividades mencionadas anteriormente, además de servir para el elaborar el Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones año gravable 2017 (formulario 220), sirve para elaborar la declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2017 (formulario 110). Específicamente, sirven para diligenciar los renglones 33, 34 y 35, los cuales corresponden al total de costos y gastos de nómina, aportes al sistema de seguridad social y aportes al SENA, ICBF Y Cajas de Compensación respectivamente.

- c. Depuración de las cuentas correspondientes a las pensiones a cargo de la empresa Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A E.S.P, y verificación de los saldos contables y los efectivamente pagados durante el año gravable 2017.

Para llevar a cabo dicha actividad fue necesario realizar una verificación en la contabilidad a través del sistema SYNERSIS ERP de la cuenta donde se registra la pensión ordinaria (mensual), y posteriormente de las cuentas en la cuales se efectúa el registro del pago de las mesadas adicionales, las cuales se cancelan dos veces al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre.

Para comprobar y constatar que la información ya consultada en la contabilidad de la empresa tuviera concordancia con los saldos efectivamente pagados a cada uno de los jubilados, se hizo un cruce de información con los datos obtenidos a través de la unidad de administración de personal, ya que es esta la encargada de todo lo relacionado con las pensiones a cargo de CEDELCA S.A E.S.P.

Con respecto a la información anteriormente mencionada se hallaron las siguientes inconsistencias:

En lo relacionado con los pagos de las mesadas adicionales de los meses de junio y diciembre se encontraron diferencias entre los saldos de contabilidad y los saldos devengados, por esta razón fue necesario hacer una revisión en la cual se encontró que las mesadas de junio fueron cargadas a una cuenta diferente a la que se registraron las mesadas de diciembre.

Por otra parte se evidencio que en la cuenta donde se registra el pago de pensiones ordinarias (mensuales) ocurrió una errónea parametrización de los terceros, esto genera una cuenta global a cargo de CEDELCA S.A E.S.P donde no se discrimina a que tercero corresponde cada uno de los valores.

Una novedad encontrada durante la auditoria está relacionada con los jubilados por parte de CEDELCA S.A E.S.P que pasaron a ser pensionados por COLPENSIONES, debido a que ya cumplieron la edad exigida por la ley; en donde se encontró que existen diferencias en los valores reportados por la unidad de personal y las planillas de aportes en línea generadas por tesorería.

- d.** Revisión de la cuenta en la cual se registra la totalidad de los pagos relacionados con las pensiones, teniendo en cuenta las sustituciones pensionales ocasionadas durante el año gravable 2017.

Dentro del trabajo de campo en donde se efectuó la revisión de las cuentas en las que se registra la totalidad de los pagos de las pensiones, se generaron distintos tipos de novedades las cuales se relacionan continuación:

Hay un número de jubilados a los cuales se le hizo la sustitución pensional, para algunos casos se les traslado la pensión a sus cónyuges también pensionados por la entidad y de manera regular las sustituciones por alguno de los familiares del fallecido.

En relación con lo anterior también se presentó la novedad de algunos fallecidos sin sustitución pensional finalizando el año gravable 2016 pero fueron reconocidos y retirados del sistema de contabilidad en el año 2017.

- e.** En la consolidación final de la información de jubilados cabe aclarar que en la entidad Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A E.S.P existen tres clases de pensionados los cuales son:

Jubilados con posibilidad de traslado:

Son las personas que aún no tiene la edad establecida por la ley para ser pensionado y están a la espera cumplir la edad señalada, 62 años para los hombre y 57 años para las mujeres y de esa forma ser trasladados a COLPENSIONES y seguir recibiendo la pensión. Estas personas aún tienen aportes obligatorios de salud y pensión que son pagadas por la entidad.

Pensión compartida:

Son las personas que se encuentran en la nómina de jubilados pero el pago de estas pensiones se hace de manera porcentual, la entidad pagar un 50% y el fondo de pensiones efectúa el otro 50%, las personas que se encuentran en estés régimen no están obligadas a cotizar salud y pensión.

Pensionados por CEDELCA:

Son personas pensionadas por la entidad (pensión vitalicia), no tienen posibilidad de ser trasladadas a COLPENSIONES pero con posibilidad de sustitución, se les realiza un descuento por salud obligatoria.

ACTIVIDAD NO. 3

Formato 2516 para reporte de conciliación fiscal, en la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2017

El formato 2516 deberá ser elaborado por la empresa CEDELCA S.A E.S.P, por ser un contribuyente de renta y complementarios, obligado a llevar contabilidad y por lo tanto deberá presentar su declaración de renta en el formulario 110 por el año gravable 2017 con los respectivos anexos exigidos en los formatos 2516.

Para tener en cuenta la normatividad existente con relación a la conciliación fiscal se procederá de la siguiente manera:

1. El formato 2516 solo deberá ser elaborado por aquellos contribuyentes obligados a llevar contabilidad que sí deban presentar su declaración de renta en el formulario 110 del año gravable 2017, el cual será un formulario que sólo será utilizado por las “personas jurídicas y asimiladas” y *por las* “personas naturales y asimiladas sin residencia fiscal en el país”.
2. El anexo con que fue publicada esta resolución, y que contiene la estructura del nuevo formato 2516 se deberá entregar como un archivo en lenguaje XML. Además, indica que el formato estará subdividido en 7 secciones.

¿Cuándo se entregará el nuevo formato 2516?

El formato 2516 del año gravable 2017, será entregado entre octubre y noviembre de 2018, por lo tanto CEDELCA S.A E.S.P primero, tiene que depurar la información para presentar la declaración de renta y complementarios en el formulario 110, cuya fecha de vencimiento es el 2 de mayo del 2018 y luego se presentará más adelante el formato 2516.

En ese orden de ideas y con el propósito de configurar la información a detallar en el formato 2516 se precedió a realizar las siguientes actividades, tendientes a mostrar las diferencias entre los contables y valores patrimoniales de los activos y pasivos de la empresa CEDELCA S.A. E.S.P, para efectos de la declaración de renta 2017:

- a. Depuración de las cuentas del balance de prueba correspondientes a los activos poseídos por CEDELCA S.A E.S.P a la fecha, con el fin de elaborar la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 (formulario 110).

Para dar inicio a la elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 es importante realizar una depuración de las cuentas del balance, en primer lugar las correspondientes a los activos poseídos por la empresa, ya que son estos los que se deben declarar en los primeros renglones del formulario. Para dar más

claridad sobre el trabajo realizado se hará una breve explicación de cada uno de los renglones diligenciados.

Renglón 33: Efectivo y equivalentes del efectivo

Dentro del rubro de efectivo y equivalentes del efectivo podemos ver que la empresa posee depósitos en instituciones financieras, dentro de las cuales encontramos cuentas corrientes y cuentas de ahorros, siendo estas últimas las que presentan un valor mucho más significativo. Además, se puede observar que la empresa tiene depósitos en instituciones financieras de uso restringido, efectivo para plan de activos para beneficios de los empleados a largo plazo y derechos en fideicomiso.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
NIT. 891.500.025 - 2
ANEXO FORMULARIO 110
AÑO 2017

Renglón	Código RT.S. 108	Descripción cuenta o partida	Saldos Contables a dic. 31 de 2017		Ajustes para llegar a saldos fiscales (ver nota a, b, etc. al final de esta misma hoja)	Saldos Fiscales a dic. 31 de 2017	
			Parciales	Totales		Parciales	Totales
33		Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 62.404.420.000			\$ 62.404.420.000
	111005	Cuenta Corriente	\$ 19.496.817				\$ 19.496.817
	111006	Cuentas de Ahorros	\$ 30.818.794.259				\$ 30.818.794.259
	113210	Depósitos en Instituciones Financieras de Uso Restringido	\$ 348.054.699				\$ 348.054.699
	1902	Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	17.600.502.554				\$ 17.600.502.554
	1926	Derechos en Fideicomiso	13.617.571.747				\$ 13.617.571.747

Tabla 1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Renglón 34: Inversiones e Instrumentos financieros derivados

Dentro de la cuenta de inversiones e instrumentos derivados encontramos que la empresa posee inversiones en entidades en liquidación, inversiones en asociadas por el método de participación y además de esto presenta un deterioro de las inversiones, el cual es ajustado para llegar a los saldos fiscales, puesto que estos

valores por deterioros contables no son aceptables fiscalmente. Solamente se aceptaría la provisión y deterioro hechas sobre cuentas por cobrar originadas en actividades productoras de renta, siempre y cuando dicha provisión se haya hecho con los límites impuestos por el criterio fiscal. (Art. 145 y 146 del Estatuto Tributario; ver también la guía de diligenciamiento del formato 2516).

Igualmente es procedente la provisión relacionada con el cálculo actuarial de pensiones de jubilación, de conformidad con la circular 320-0001 de Supersociedades con instrucciones, a través de la cual derogó su anterior Circular 100-002 de marzo 5 de 2008 y estableció nuevas instrucciones sobre la forma en que se seguirá elaborando anualmente el reporte sobre la actualización del pasivo por el cálculo actuarial de pensiones de jubilación

Por tanto, en la nueva Circular 320-0001 de 2015, aunque contiene básicamente las mismas instrucciones de la Circular 100-0002 de 2008, lo que se hace es actualizar las instrucciones respectivas para que se dé cumplimiento a lo que se dispuso en el Decreto 4565 de 2010. Por eso, en el numeral 6 de la nueva circular del 2015 esta vez se lee:

“Con base en el cálculo actuarial, el ente económico deberá reconocer contablemente el pasivo pensional a su cargo, aplicando para su amortización el sistema lineal establecido en el Decreto 4565 de diciembre 7 de 2010”.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
NIT. 891.500.025 - 2
ANEXO FORMULARIO 110
AÑO 2017

Renglón	Código (R.F.S. 131)	Descripción cuenta o partida	Saldo Contables a dic. 31 de 2017		Ajustes para llegar a saldos fiscales (ver nota a, b, etc. al final de esta misma hoja)	Saldo Fiscales a dic. 31 de 2017	
			Parciales	Totales		Parciales	Totales
34		Inversiones e instrumentos financieros derivados		\$ 3.723.827.000	14.690.771,00	706.956,51	\$ 3.737.811.000
		Inversiones en Asociadas y subsidiadas- Acciones y Aportes en sociedades					
	1216	Inversiones en Entidades en Liquidación	\$	706.957		\$ 706.957	\$
	1230	Inversiones en Asociadas por el Método de Participación	\$	3.737.311.131			\$ 3.737.311.131
	1280	Deterioro de Inversiones (CR)	\$	(14.690.771)	14.690.771	(s)	0

Tabla 2. Inversiones e Instrumentos financieros derivados

Renglón 35: Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar

El rubro de cuentas por cobrar están conformadas por cuotas partes de pensiones, honorarios, arrendamiento operativo y otras cuentas por cobrar, siendo estas últimas las más significativas. En el renglón descrito anteriormente no se realizó ningún ajuste, puesto que todos los valores anteriormente mencionados son aceptados fiscalmente.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
NIT. 891.500.025 - 2
ANEXO FORMULARIO 110
AÑO 2017

Renglón	Código del S. 439	Descripción cuenta o partida	Saldo Contable a día 31 de 2017		Ajustes para llegar a saldos fiscales (ver nota 4, 5, etc. al final de esta misma hoja)	Saldo Fiscal a día 31 de 2017	
			Parciales	Totales		Parciales	Totales
35		Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar		\$ 2.671.905.000			\$ 2.671.905.000
	38408	Cuotas Partes de Pensiones	\$	53.436.006			\$ 53.436.006
	38420	Honorarios	\$	33.474.617			\$ 33.474.617
	38439	Arrendamiento Operativo	\$	7.536.515			\$ 7.536.515
	38490	Otras Cuentas por Cobrar	\$	2.082.457.813			\$ 2.082.457.813

Tabla 3. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar

Renglón 37: Activos intangibles

La cuenta de activos intangibles está conformada por licencias y software dentro de las cuales encontramos la página web de CEDELCA S.A. E.S.P y el sistema de información SYNERGIS ERP, así mismo se encuentra registrada la amortización acumulada correspondiente a dichos activos. Al igual que en el renglón anterior no se registró ningún tipo de ajuste, puesto que todos los saldos de dicha cuenta son aceptados fiscalmente.

Renglón 39: Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV

Los valores registrados dentro de esta cuenta corresponden a terreno, muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicación y computación, equipo de

transporte, tracción y elevación, edificios y casas, plantas, ductos y túneles y redes de distribución. Además de los mencionados anteriormente, también se encuentra registrada la depreciación acumulada de dichos activos.

Es importante mencionar que en el renglón al que estamos haciendo referencia existe una gran diferencia entre los saldos contables a 31 de diciembre de 2017 y los saldos fiscales a la misma fecha, debido a que no todos los valores que se encuentran registrados en la contabilidad de la empresa son aceptados fiscalmente. Por consiguiente fue necesario hacer ajustes para llegar a saldos fiscales a 31 de diciembre de 2017, para lo cual se consultó balances de prueba a todo nivel con el fin de identificar los saldos contables de cada uno de los bienes poseídos por la empresa y de esta manera poder realizar los ajustes pertinentes.

La actividad anteriormente descrita fue realizada de conformidad con el artículo 69 de Estatuto Tributario “Determinación del costo fiscal de los elementos de la propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión”.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
NIT. 891.500.025 - 2
ANEXO FORMULARIO 110
AÑO 2017

Renglón	Código RES. 139	Descripción cuenta o partida	Saldo Contable a día: 31 de 2017		Ajustes para llegar a saldos fiscales (ver nota a, h. cont. al final de esta misma hoja)		Saldo Fiscal a día: 31 de 2017	
			Parciales	Totales	Parciales	Totales		
39		Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV		\$ 679.014.716.568	\$ 13.395.249	\$ 629.290.418.446		\$ 49.737.492.000
		Terrenos	\$ 37.426.389.316			\$ 36.967.380.090	\$ 459.098.726	
		Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	\$ 127.539.736			\$ -	\$ 127.539.736	
		Equipo Comunicación y Computación	\$ 213.182.471			\$ -	\$ 213.182.471	
		Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 407.790.000		\$ 13.395.249		\$ 421.185.249	
		Edificios y Casas	\$ 39.864.094.383			\$ 37.448.065.601	\$ 2.416.028.782	
		Plantas, Ductos y Túneles	\$ 169.328.410.282			\$ 132.861.145.097	\$ 36.467.265.185	
		Redes de Distribución	\$ 420.216.894.717			\$ 411.878.903.495	\$ 8.338.091.222	
		Depreciación Acumulada PPvE	\$ (38.769.605.334)			\$ (29.864.444.334)	\$ (8.905.159.000)	

Tabla 4. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV

Reglón 40: Otros activos

Cedelca S.A.E.S.P presenta dentro de la cuenta de otros activos valores que corresponden a avances y anticipos entregados, anticipo de impuesto sobre la renta (saldos a favor y sobretasa), retención en la fuente, depósitos entregados en garantía y activos por impuestos diferidos. De las cuentas nombradas anteriormente, las dos últimas fueron ajustadas en su totalidad para llegar a los saldos fiscales, es decir que ninguno de estos valores son aceptados fiscalmente.

- b. Depuración de las cuentas del balance de prueba correspondientes a los pasivos poseídos por CEDELCA S.A E.S.P a la fecha, con el fin de elaborar la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 (formulario 110).

Reglón 42: Pasivos

Los pasivos poseídos por la empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P están constituidos por las subcuentas relacionadas a continuación:

Cuentas por Pagar: La empresa Centrales Eléctricas del Cauca muestra en su balance de prueba las cuentas por pagar conformada por adquisición de bienes y servicios nacionales, arrendamiento operativo, comisiones por pagar, descuentos de nómina, servicios y honorarios, retención en la fuente e impuesto de timbre, créditos judiciales, servicios públicos y otras cuentas por pagar; cada una de ellas con sus respectivos valores, para ser analizados posteriormente y de esa manera tomar los saldos fiscalmente aceptados para la efectuar el valor correspondiente en el renglón 40.

Beneficio a los Empleados: En la cuenta beneficio a los empleados, constituida por las subcuentas beneficios a los empleados a corto plazo y beneficios pos empleados – pensiones, fue sujeta a revisión y análisis de cada uno de los saldos,

sin tener ningún ajuste fiscal fue aprobada su saldo para hacer parte de la cuenta del pasivo.

Provisiones: Las provisiones serán pasivos cuyo valor en que se cancelarán son indeterminados por ejemplo en el balance de prueba se encuentran registrado en sus respectivas subcuentas, litigios y demandas, administración CEDELCA, civiles, otros litigios y demandas, La razón puede ser una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita pero en este caso se hace el ajuste para llegar a los saldos fiscales pero no se incluye en el saldo final fiscal por lo dicho anteriormente.

Ingresos Recibidos por Anticipado: En la constitución de la cuenta de ingresos recibidos por anticipo, conformada por la subcuenta Otros ingresos recibidos por anticipado se verifican si el valor está sujeto a los parámetros fiscales y no requiere ningún ajuste por lo cual se hace una nota clarificando que el saldo fiscal de la cuenta corresponde al ingreso diferido de Propal.

Pasivo por Impuesto Diferido: Los pasivos por impuesto diferido a cargo o a favor de la entidad, atribuibles a la utilidad del período y que surgen de las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales, en este caso CEDELCA S.A E.S.P el balance muestra un valor que requiere de un ajuste para llegar a los saldos fiscales que dispone la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

Otros Pasivos Diferidos: El pasivo diferido corresponde a las obligaciones que tiene la empresa Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A E.S. por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio en el futuro. De esa manera la entidad en su balance de prueba muestra la cuenta de Otros pasivos diferidos constituido por las subcuentas, ingreso diferido por concesiones-concedente y administración CEDELCA, para la cual se efectúa el análisis y la revisión de los valores a la que se realizó un ajuste de los saldos fiscales de la cuenta, el cual corresponde al ingreso diferido de la Compañía Energética de Occidente.

- c. Depuración de las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ingresos obtenidos y gastos y costos incurridos CEDELCA S.A E.S.P a la fecha, con el fin de elaborar la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 (formulario 110).

Renglón 44: Ingresos Brutos de Actividades Ordinarias

El renglón 44 ingresos brutos de actividades ordinarias está conformada por Servicio de Energía y Otros Servicios los cuales están presentados en el balance de prueba a diciembre 31 de 2017, dichos saldos no requieren de ajustes, por lo tanto los valores contables pasan a ser valores fiscales.

Renglón 45: Ingresos financieros

CEDELCA S.A E.S.P en su balance de prueba a 31 de diciembre presenta todos aquellos ingresos derivados de operaciones financieras del año gravable 2017, valores que no requieren de ajustes para los saldos fiscales.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
NIT. 891.500.025 - 2
ANEXO FORMULARIO 110
AÑO 2017

Renglón	Código RES. 139	Descripción cuenta o partida	Saldos Contables a dic. 31 de 2017		Ajustes para llegar a saldos fiscales (ver nota a, b, etc. al final de esta misma hoja)	Saldos Fiscales a dic. 31 de 2017	
			Parciales	Totales		Parciales	Totales
45		Ingresos Financieros		\$ 3.655.748.000			\$ 3.655.748.000
	4802	Ingresos Financieros	\$ 3.655.748.877			\$ 3.655.748.877	

Tabla 5. Ingresos financieros

Renglón 49: Otros ingresos

La entidad Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P en su balance presenta la cuenta de otros ingresos a 31 de diciembre de 2017, la cual es compuesta por las siguientes subcuentas; cuotas partes pensionales, arrendamientos, recuperaciones, costas judiciales, venta de chatarra, otros ingresos, contrato de gestión, impuesto a las ganancias diferido, algunas de las cuentas mencionadas requieren de ajuste para llegar a los saldos fiscales establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, una de ellas es la cuenta de otros ingresos el valor corresponde a la recuperación de la provisión de la renta, recuperación de la provisión de la renta -cree año 2016 respectivamente y la recuperación por contingencias judiciales no son deducibles fiscalmente. En la cuenta contrato de gestión el registro del reconocimiento de las inversiones del Gestor en Activos Eléctricos de acuerdo al modelo económico para la entidad, el valor estaba compuesto por los siguientes conceptos de acuerdo al modelo:

-) Facturación por Arrendamiento de la infraestructura eléctrica
-) Valor del anticipo entregado por el gestor
-) Valor de la inversión anual

Fiscalmente se reconoce la amortización del anticipo entregado por el gestor.

Renglón 55: Costos

En el renglón 55 correspondientes a Costos del año gravable 2017, se encuentra en la cuenta 6 del balance de prueba, la cual está compuesta por: costo de venta de servicios, servicios públicos, amortización activos eléctricos, edificaciones, plantas ductos y túneles, generación, subestaciones, redes líneas y cables, equipo transporte tracción y elevación la cual requiere un ajuste para llegar a los saldos fiscales.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
 NIT. 891.500.095 - 2
 ANEXO FORMULARIO 110
 AÑO 2017

Anexo: Depreciación Fiscal Renta 2017

		Total Depreciación Fiscal	\$ 8.905.159.000
Costo Fiscal - Depreciación PPyF en uso CFDFICA			\$ 90.730.000
166506	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	\$	23.864.787
166507	Equipos de Comunicación y Computación	\$	25.199.419
166508	Equipo de Transporte, Tracción y Llevación	\$	41.665.816
Costo Fiscal - Depreciación PPyF entregados al gestor			\$ 7.429.723.000
19259001	Edificaciones	\$	69.273.385
19259002	Equipo de Transporte	\$	55.665.611
19259004	Redes, Líneas y Cables	\$	5.439.275.742
19259005	Plantas, Molinos y Molinos	\$	1.845.508.246
Costo Fiscal - Pérdida por bajas en Activos entregados al gestor			\$ 1.384.705.000
	Redes, Líneas y Cables	\$	1.384.705.926

Tabla 6. Depreciación Fiscal

Renglón 56: Gastos de Administración

En la cuenta gastos de administración, constituida por las subcuentas sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, generales, impuestos, contribuciones y tasas, deterioro de inventarios, depreciaciones de propiedades, planta y equipo, provisión litigios y demandas, provisión pasivo pensional conmutado parcialmente, comisiones, financieros, perdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones, impuesto a las ganancias corriente, otros gastos diversos presentan valores que se ajustan a los requerimientos del estatuto tributario excepto Provisión Litigios y Demandas requiere ajuste solo para efecto contables y finalmente se ajusta Gravamen a los Movimientos Financieros para efectos fiscales y solo es deducible el 50 % del gasto total del año gravable 2017.

Renglón 58: gastos financieros

Los valores registrados en la cuenta gastos financieros constituida por las subcuentas; Comisiones de servicios financieros, intereses de mora, otros gastos financieros pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones cumplen los requerimientos para clasificar sin ajuste alguno para los saldos fiscales establecidos.

Renglón 59: Otros Gastos y Deducciones

Centrales Eléctricas del Cauca en su balance de prueba presenta dentro de la cuenta de otros gastos y deducciones que corresponden a impuesto sobre vehículos automotores, deterioro materiales y suministros, provisión pasivo pensional conmutado parcialmente, provisión impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto a las ganancias diferido propiedad planta y equipo, subcuentas las cuales se realiza dos tipos de ajustes, uno que se realiza para efectos contable y el segundo para llegar a los saldo requerido en la normatividad establecida en ley 1819 de 2016.

- d. Depuración de las cuentas relacionadas con el manejo de las retenciones, autorretenciones, anticipos de renta año gravable 2017, saldos a favor en renta sin solicitud de devolución o compensación y anticipo de renta año gravable 2018 e igualmente el cálculo de la sobretasa al impuesto de renta por parte de CEDELCA S.A E.S.P con el fin de liquidar el impuesto a pagar o saldo a favor en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 (formulario 110).

Renglón 82: Sobretasa

Esta "sobretasa del año 2017" (y el anticipo a la sobretasa del 2018 que se calcula en el renglón 99) solo lo deben liquidar las personas jurídicas que por el año gravable 2017 pertenezcan al régimen ordinario y que tributen con las tarifas del art. 240 del ET (ya sea la del 9%, o 34%, o la tabla especial para pequeñas

empresas ley 1429 de 2010, o las tarifas reducidas para las sociedades instaladas en las ZOMAC). Se calcula tomando solo en cuenta la suma de las "rentas líquidas gravables" de los renglones 71 hasta 74, sin tomar en cuenta la "ganancia ocasional gravable" del renglón 78 (ver Concepto Dian 339 de abril 6 de 2017). Además, las sociedades que sean usuarias operadores o usuarias industriales de zonas francas (las cuales calculan su impuesto de renta con las tarifas del artículo 240-1 del ET), no están obligadas a calcular la nueva sobretasa de la Ley 1819 ni tampoco sus respectivos anticipos. Lo mismo aplica para las sociedades que habían firmado contratos de estabilidad tributaria (Ley 963 de 2005), estabilizando la tarifa del impuesto de renta del artículo 240 del ET, las cuales tampoco tienen que liquidar la nueva sobretasa de la Ley 1819 que quedó incorporada en el párrafo transitorio 2 del artículo 240 del ET. De igual forma, es claro que si esta declaración del año gravable 2017 es la última que se presenta (pues se trata de una persona jurídica del régimen ordinario que se liquidó durante el año 2017), no se debe liquidar el "anticipo a sobretasa del año 2018" (pues justamente, en ese año gravable 2018, ya no existirá el ente jurídico).

El cálculo de la sobretasa se obtiene de restar a la renta líquida gravable del año 2017 sin tener en cuenta las ganancias ocasionales \$800.000.000 y dicho resultado multiplicarlo por el 6%.



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
 NIT. 891.500.025 - 2
 ANEXO FORMULARIO 110
 AÑO 2017

82	Sobretasa	\$	215.698.000
	Renta Líquida Gravable	\$	4.394.973.409
	Menos: 800.000.000	\$	800.000.000
	Subtotal	\$	3.594.973.409
	Incremento 6%	\$	215.698.405

Tabla 7. Sobretasa

Renglón 92: Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior

El anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior corresponde al valor registrado en la casilla 81 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2016 como sobretasa para el año gravable 2017 el cual equivale a \$57.552.000.

Renglón 93: Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación

Corresponde al valor registrado en la casilla 88 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2016, que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación el cual equivale a \$313.160.000.

Renglón 94: Saldo a favor CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación

Corresponde al saldo a favor de la casilla 58 de la declaración impuesto sobre la renta y equidad CREE del año gravable 2016, que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. El saldo a favor equivale a \$399.588.000.

Renglón 96: Otras retenciones

El valor diligenciado en la casilla 96 corresponde a las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios de ganancias ocasionales que le fueron practicadas a la empresa durante el año gravable 2017. Para llegar a dicho valor fue necesario realizar una depuración de la cuenta de retención en la fuente por terceros como se muestra a continuación:



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.E.S.P
NIF: 891.500.025-2
SOPORTES RETENCIÓN EN LA FUENTE
AÑO 2017

96	Otras Retenciones	\$	835.596.127
ENTIDAD		SOPORTES	
	VAI A S.A.E.S.P	\$	81.089.694
	CREDECORP CAPITAL - DUCAR A	\$	8.343.603
	BANCOLOMBA	\$	2.9020
	BANCO DE BOGOTÁ	\$	100.312.955
	BANCO CORFBANCA- ITAU	\$	2.117.511
	COMPANÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE	\$	489.286.880
	F DUCAR A BOGOTÁ	\$	1.360.000
	F DUCAR A BANCOLOMBIA	\$	51.766.414
TOTAL		\$	835.596.127

Tabla 8. Otras Retenciones

Renglón 99: Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente

El cálculo de la sobretasa se obtiene de restar a la renta líquida gravable del año 2017 sin tener en cuenta las ganancias ocasionales \$800.000.000 y dicho resultado multiplicarlo por el 4% como se muestra a continuación:



CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.E.S.P
NIT. 891.500.025 - 2
ANEXO FORMULARIO 110
AÑO 2017

99	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	\$	143.798.936
	Renta Líquida Gravable	\$	4.394.973.409
	Menos: 800.000.000	\$	800.000.000
	Subtota	\$	3.594.973.409
	Porcentaje 4%	\$	143.798.936

Tabla 9. Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Ejecutado el plan de trabajo en la empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P, se logró realizar la Implementación del sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario del año gravable 2017, para lo cual fue necesario elaborar la declaración de renta y complementarios (Formulario 110) correspondiente al año en mención y la información exógena. Además se realizaron una serie de recomendaciones relacionadas con los hallazgos obtenidos en el transcurso de la práctica, con el propósito de que la empresa realice las correcciones pertinentes y evite de esta manera que se sigan presentando las mismas inconsistencias en periodos posteriores.

Ejecución de actividades relacionadas en el cronograma.

Para la ejecución del plan de trabajo se proyectó un cronograma de actividades para realizar en 20 semanas contadas a partir del 22 de febrero de 2018 hasta el 12 de julio de 2018, el cual fue ejecutado al 100%, cumpliendo responsablemente con todos los objetivos planteados en la propuesta.

Sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario.

El sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario fue elaborado teniendo en cuenta la información contable y los Estados Financieros del año gravable 2017. Para llevar a cabo su realización fue necesario depurar la información, basados en la normatividad vigente en Colombia para las empresas de servicios públicos, con el fin de elaborar los ajustes pertinentes y llegar finalmente a los saldos fiscales, es

decir, los saldos diligenciados en la declaración de renta y complementarios (formulario 110) correspondiente a dicho periodo gravable.

Se elaboró un control de detalle, que es una herramienta implementada autónomamente por el contribuyente, en este caso por CEDELCA S.A E.S.P, la cual contiene las diferencias que surgen entre la aplicación de los sistemas de reconocimiento y medición de los nuevos marcos contables, es decir, las Normas Internacionales de Información Financiera y las disposiciones del Estatuto Tributario. De igual forma, dicho control de detalle servirá para registrar los tratamientos contables que las leyes tributarias determinen y que sean diferentes a los establecidos en los referidos marcos contables.

La conciliación fiscal a la que se hace referencia, constituye un anexo de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y hará parte integral de la misma, esta permitirá consolidar los saldos contables y fiscales y explicar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario. Además, con su oportuna elaboración se está evitando que la empresa incurra en sanciones tributarias, puesto que al no presentar la conciliación fiscal se genera una sanción por irregularidades en la contabilidad.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

- el proyecto denominado “implementación del sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario, en el caso de una empresa de servicios públicos CEDELCA S.A E.S.P”. se realizó con el fin de elaborar la declaración de renta y complementarios para el año gravable 2017 y su respectiva conciliación fiscal. Se realizó con el propósito de analizar la situación financiera de la entidad del año gravable 2017 y de esta modo realizar información exógena y las respectivas declaraciones e implementación de los nuevos requerimientos establecidos en la ley 1819 los cuales se deben presentar en el transcurso del año 2018 ante la DIAN (Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales).
- Se realizó inicialmente la planificación de las políticas, métodos, registro y rastreo de la información de Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera de los años gravables 2016 y 2017. Con fin de obtener la información requerida y para dar inicio a la práctica laboral, durante las dos primeras semanas, se estableció el procedimiento a seguir para realizar la adecuada implementación de la conciliación fiscal, el cronograma de actividades y se recibió capacitación sobre el sistema de información SYNERSIS ERP, lo cual es indispensable para recolectar la información con que se elabora el formato 2516 con sus respectivos anexos, la declaración de renta del año gravable 2017 y la información exógena del mismo año.

- A partir del rastreo y recolección de información se procedió a la Elaboración formulario 220. Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones año gravable 2017. La empresa CEDELCA S.A E.S.P, como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario, tienen la obligación fiscal y con los empleados de entregar en forma oportuna el formulario, Este certificado debe entregarse a todos los asalariados, incluso a aquellos que el empleador haya liquidado y por tanto ya no se encuentren laborando en la empresa

- Se ejecutó el rastreo de la información contable y una vez obtenida la información necesaria a través del sistema de información SYNERGIS ERP, se procedió a depurar lo correspondiente a las prestaciones sociales en la empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P con el fin de elaborar el Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones año gravable 2017 (formulario 220). Además fue necesario consultar otros gastos en los que incurrió la empresa durante el desarrollo de sus actividades, dentro de ellos encontramos los gastos por viáticos. . Para el caso de CEDELCA S.A E.S.P los gastos por viáticos constituyen ingreso para el trabajador cuando la frecuencia de traslados para cumplir con las funciones laborales fuera del lugar habitual de trabajo es como mínimo 3 meses consecutivos semestralmente.

- Se hizo la depuración de las cuentas correspondientes a las pensiones a cargo de la empresa Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A E.S.P, y verificación de los saldos contables y los efectivamente pagados durante el año gravable 2017, Para llevar a cabo dicha actividad fue necesario realizar una verificación en la contabilidad a través del sistema SYNERGIS ERP de la cuenta donde se registra la pensión ordinaria (mensual), y posteriormente de las cuentas en la cuales se efectúa el registro del pago de las mesadas adicionales, las cuales se cancelan dos veces al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre

- Se inspecciono y se hizo la revisión integral de la cuenta en la cual se registra la totalidad de los pagos relacionados con las pensiones, teniendo en cuenta las sustituciones pensionales ocasionadas durante el año gravable 2017, donde se generaron distintos tipos de novedades de acuerdo al tipo de vinculación y al pago de cada uno los jubilados.

- Para realizar el formato 2516 para reporte de conciliación fiscal, en la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2017, se hizo la depuración de las cuentas del balance de prueba correspondientes a los activos poseídos por CEDELCA S.A E.S.P a la fecha, con el fin de elaborar la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 (formulario 110).

- Se ejecutó en el trabajo de campo la depuración de las cuentas del balance de prueba correspondientes a los pasivos poseídos por CEDELCA S.A E.S.P a la fecha, con el fin de elaborar cada uno de los renglones la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 (formulario 110).

- Se verifico y se realizó la depuración de las cuentas relacionadas con el manejo de las retenciones, autorretenciones, anticipos de renta año gravable 2017, saldos a favor en renta sin solicitud de devolución o compensación y anticipo de renta año gravable 2018 e igualmente el cálculo de la sobretasa al impuesto de renta por parte de CEDELCA S.A E.S.P con el fin de liquidar el impuesto a pagar o saldo a favor en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2017 (formulario 110).

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	SEMANA																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
1. Planificación de las políticas, métodos, registro y rastreo de la información de Estados Financieros bajo NIIF, años gravables 2016 y 2017.																					
2. Desarrollar el trabajo de campo para elaborar las herramientas que permitan realizar un sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario en el caso de una empresa de servicios públicos CEDELCA S.A E.S.P																					
3. Reportar las novedades como: bases NIIF y bases fiscales, elementos de la conciliación fiscal, formato de modelo número 2516.																					
4. Consolidación de la información para entregar el sistema de control o conciliación de diferencias que surjan entre NIIF y las disposiciones del Estatuto Tributario en el caso de CEDELCA S.A E.S.P																					
5. Presentar informe final para que este constituya un anexo a la DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS e igual para la INFORMACION EXOGENA año gravable 2017.																					

WEBGRAFÍA

- CEDELCA. (01 de 2018). *CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA*. Obtenido de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA: <http://www.cedelca.com.co/>
- DECRETO 1998. (30 de 11 de 2017). *INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUEBLICOS* . Obtenido de INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUEBLICOS: <https://www.incp.org.co/decreto-1998-reglamenta-la-conciliacion-fiscal/>
- DECRETO 2706 . (27 de 12 de 2017). *CONTADURIA GENERAL DE LA NACION* . Obtenido de MINISTERIO COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO : <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/cf7c48fb-0359-45d5-a034-436d4759d6bd/D2706-12+Gr+3+Microempresas-1.pdf?MOD=AJPERES>
- DECRETO 2784 . (28 de 12 de 2012). *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*. Obtenido de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=65489&name=Decreto_2784_de_2012.pdf&prefijo=file
- DECRETO 3022. (27 de 12 de 2013). *MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO* . Obtenido de MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/NIIF/dec3022_13.pdf
- FORMATO 2516. (29 de 12 de 2017). *GERENCIE.COM*. Obtenido de GERENCIE.COM : <https://www.gerencie.com/formato-dian-2516-de-conciliacion-fiscal.html>
- LEY 1314. (13 de 07 de 2009). *ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.* Obtenido de REGIMEN LEGAL DE BOGOTA D.C. : <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>
- Ley 1819 de Nivel Nacional. (29 de 12 de 2016). *ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA*. Obtenido de REGIMEN LEGAL DE BOGOTA: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68189>
- NIIF. (NN de NN de 2008). *ACTUALICESE*. Obtenido de ACTUALICESE: <https://actualicese.com/actualidad/etiqueta/niif/>
- NIIF/IFRS. (NN de NN de 2009). *DELOITTE*. Obtenido de DELOITTE: https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif---ifrs-.html
- Porto, J. p. (20 de 08 de 2012). *definiciones.de*. Obtenido de (<https://definicion.de/metodo-deductivo/>)
- RESOLUCION 000073 . (29 de 12 de 2017). *ACTUALICESE*. Obtenido de ACTUALICESE: <https://actualicese.com/normatividad/2017/12/29/resolucion-000073-de-29-12-2017/>
- RESOLUCION 414 . (08 de 09 de 2014). *CONTADURIA GENERAL DE LA NACION* . Obtenido de CONTADURIA GENERAL DE LA NACION : <http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d900000046000000460000084c581>

